



II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

CDMX, a 3 de febrero del 2022.



**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

1

**P R E S E N T E**

Los suscritos **Diputado Carlos Cervantes Godoy y Diputadas Martha Soledad Ávila Ventura y Miriam Valeria Cruz Flores**, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

**“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”**

 Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





## OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo principal otorgar facultades a las Alcaldías de la Ciudad de México, para que acorde a sus atribuciones destinen presupuesto para el mantenimiento, conservación, recuperación y rehabilitación de las concentraciones de comerciantes en la Ciudad de México.

2

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de los mercados y otros tipos de centro de abasto se observan en la regulación federal, que se refleja en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 115, numeral III de nuestro máximo ordenamiento establece que los Municipios del país tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como los mercados y las centrales de abasto.<sup>1</sup>

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, Apartado B, numeral 11, ordena que el Gobierno de la Ciudad de México, en conjunto con las alcaldías "...promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios".<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consúltense en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

<sup>2</sup> Prontuario Normativo de la Ciudad de México, Constitución Política de la Ciudad de México. En:

[http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Pol%C3%ADtica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Pol%C3%ADtica_CDMX.pdf)

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**





II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

Los mercados populares, mejor conocidos como concentraciones, son un espacio lleno de olores, sabores y colores, un legado de tradiciones, que guardan la riqueza natural, cultural y gastronómica de una región o demarcación. Teniendo origen desde la época prehispánica, los mercados con toda su diversidad, han sido la mejor opción para la adquisición de productos alimenticios, como pescado, frutas tropicales y semillas de la zona.

3



Las concentraciones de mercantes son agrupaciones que ejercen la comercialización de productos generalizados de forma permanente, principalmente en los lugares de mayor afluencia. Esta modalidad surgió con base en la creación de grupos de pequeños comerciantes asociados de manera espontánea. De esta forma, la primera fase inicia cuando su instalación se realiza en la vía pública o en su caso en un sitio fijo, es decir en un predio de carácter privado o propiedad de la Ciudad de México.

Estas concentraciones operan en áreas transitadas y cuentan con apariencia de mercados, pero carecen de una base regulatoria. Sus mercaderes responden a una evaluación de expectativas económicas, cuya fuerza es de tal dimensión que pactan y reorganizan el territorio en las consideradas temporadas altas de comercio.

Estas concentraciones han tenido una representatividad importante en la actividad comercial y muchas están en posibilidades de convertirse en mercados públicos. Tienen un stock de ventas y volumen que los han convertido en auténticas micro empresas, ya que sus miembros están en una escala de inversión y venta, ofrecen a sus compradores el contacto personal y una forma de consumo que un

---

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**

 Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

supermercado o una tienda departamental no ha logrado, entonces su permanencia está en el orden la vida cotidiana.



Los mercados públicos fueron durante mucho tiempo los principales centros de comercialización de productos perecederos como frutas, legumbres, verduras, lácteos, carne, huevo, comida y abarrotes. En los últimos años, estos sitios han vivido reducción en sus ventas, debido principalmente al surgimiento de las tiendas de autoservicio. Los centros comerciales y supermercados modernos se han constituido en una importante competencia para los mercados públicos.

El contraste entre la manera tradicional y moderna del comercio al detalle se confirma al observar numerosos mercados públicos que presentan espacios rústicos y tradicionales con poco mantenimiento, bajo nivel de higiene, locales y pasillos estrechos y en malas condiciones, nula infraestructura para la conservación de perecederos, y sin estacionamiento.

Todo lo anterior, en contraste con los establecimientos modernos como los supermercados, los cuales cuentan con equipos computarizados para el control del ingreso y salida de mercancía y dinero, amplios corredores por donde los consumidores pueden recorrer con la comodidad de un carrito que carga la mercancía deseada, espacios higiénicos, iluminados y ventilados con una amplia gama de productos que permite al consumidor adquirir los productos que necesita sin tener que moverse a distintos establecimientos. Los horarios son a lo largo del día y en algunos supermercados, incluso, las 24 horas. Totalmente un enfoque de comodidad y practicidad para el consumidor.

Por lo anterior pongo a su consideración el siguiente:

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**

 Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para conocer la evolución de la problemática que enfrentan las concentraciones de comerciantes o mercados populares en la Ciudad de México, es necesario recurrir a la historia de estas organizaciones. El año 1951, fecha en que se promulgó del Reglamento de Mercados del Distrito Federal<sup>3</sup> y las consecuencias que tuvo este ordenamiento, es el momento crucial que se requiere analizar para entender estos procesos.

Para entender esta evolución histórica, nos apoyaremos del texto de la Dra. Ángela Giglia: *Comercio, consumo y cultura en los mercados públicos de la Ciudad de México*. A su vez, esta investigadora cita al Dr. Rodrigo Meneses Reyes para desarrollar su argumentación.<sup>4</sup>

Con el Reglamento de Mercados del Distrito Federal y el surgimiento de la Dirección General de Mercados en 1960, inició un proceso de institucionalización del ambulante de la capital del país, “es decir transformación de los ambulantes en figuras de derechos mediante la formación de asociaciones de comerciantes”. La Dirección mencionada tuvo la finalidad de atender a los mercados públicos de la Ciudad de México.

Con el Reglamento mencionado se permitió el establecimiento en los mercados públicos de la capital de las organizaciones de comerciantes que tuvieran más de

<sup>3</sup> Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Consultar en:


[http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/58597/47/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/58597/47/1/0)

<sup>4</sup> Giglia, Ángela, Comercio, consumo y cultura en los mercados públicos de la Ciudad de México, 2018, México Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, p. 28. Se puede consultar en la página:

[http://dcs.h.izt.uam.mx/departamentos/antropologia/wp-content/uploads/2020/01/libro\\_comercio\\_cultura\\_dra\\_giglia.pdf](http://dcs.h.izt.uam.mx/departamentos/antropologia/wp-content/uploads/2020/01/libro_comercio_cultura_dra_giglia.pdf)

**“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”**

 Carlos Cervantes Godoy

 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

100 miembros, con la condición de que se afiliaran al Partido Revolucionario Institucional, con lo que se aseguró su lealtad a dicho partido político. A las organizaciones de comerciantes, con ello, se les garantizaba su regularización, pero también se aseguraba su disciplina política.

Con este proceso, se presentó un crecimiento acelerado del número de mercados públicos en la Ciudad. Sin embargo este crecimiento duró poco tiempo. Los comerciantes que se aglutinaron en los mercados públicos establecidos regresaron gradualmente a las calles.

El autor establece tres causas que motivaron este fenómeno. El primero fue que los comerciantes vieron más viable regresar a las calles para establecerse en tianguis en las zonas más pobres de la Ciudad, por ejemplo, en Iztapalapa, como se demostrará más adelante en la presente iniciativa.

El segundo motivo fue que la construcción de mercados públicos llegó a ser muy acelerada y su mantenimiento llegó ser muy costoso para las autoridades de la Ciudad. El tercer motivo que explica este autor es que los comerciantes se cansaron de la disciplina política y fiscal a la que eran sometidos dentro de los mercados; es decir, no quisieron seguir cumpliendo con el pago de impuestos.

Para principios de la década de los años 1980 el número de comerciantes aglutinados en las concentraciones, era mayor que el de los que se encontraban en mercados públicos establecidos.

Las concentraciones de comerciantes o mercados populares se definen, a decir de la misma Dra. Ángela Giglia, como “aglomeraciones abiertas autorizadas por las autoridades, o bien tianguis sobre ruedas en las zonas más pobres”.

**“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

Ahora bien, de acuerdo a datos estadísticos de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en la capital del país existen 208 mercados populares, conocidos también como concentraciones.<sup>5</sup> A su vez, el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México reconoce 224 de estas organizaciones de comerciantes.<sup>6</sup>

7

De este total, 126 es decir, más del 50% de las concentraciones o mercados populares, se aglutinan en la alcaldía Iztapalapa. En otras palabras, se ubican en una de las zonas de la capital del país que viven mayor grado de marginación y presentan más graves necesidades.

De acuerdo a los datos del Sistema de Información del Desarrollo Social, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, del total de las 184 Unidades Territoriales que componen esta demarcación, en 110 se presenta un grado de marginación Alto o Muy Alto.<sup>7</sup>

A partir de la apertura comercial que se presentó en México en los últimos 40 años, pero de forma específica desde hace casi tres décadas desde la instrumentación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ha proliferado el desempleo y por lo tanto se ha incrementado la pobreza y la marginación en México y en la capital del país. Las personas han debido buscar nuevas formas de emplearse y obtener

<sup>5</sup> Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en la página electrónica: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/estrategia-de-digitalizacion-para-los-centros-de-abasto-popular-de-la-ciudad-de-mexico>

<sup>6</sup> Portal de Datos Abiertos, Gobierno de la Ciudad de México. En la siguiente página de internet: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/concentraciones-de-comerciantes/resource/1949ed54-f009-4dfe-a466-fd2620a9c2b5>

<sup>7</sup> Sistema de Información del Desarrollo Social, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=63>

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

ingresos. Una de esas formas de empleo que ha crecido es el comercio informal. Como ya se mencionó antes, las zonas más pobres de la ciudad son las que han agrupado un mayor número de concentraciones de comerciantes, pero también de personas que ejercen el comercio ambulante, de manera informal, ya que no están registradas ni reguladas por las autoridades capitalinas.

8

El Gobierno de la Ciudad de México ha instrumentado programas que tienen como objetivo atender la delicada situación de los mercados públicos ubicados en nuestra ciudad. En 2019, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México se instauró el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Sin embargo, revisando los resultados correspondientes al año 2019 del programa se puede observar que este instrumento ni siquiera se plantea atender a las concentraciones de comerciantes o mercados populares. Se enfoca en brindar atención a 53 mercados públicos ubicados en 12 alcaldías.<sup>8</sup> Más allá, en el documento no se menciona ni una vez la palabra “concentraciones”, para referirse a este tipo de organizaciones comerciales.

En la legislación de la capital del país, específicamente en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en su artículo 262 ordena que los recursos que se obtengan por concepto de cobro por aprovechamiento de inmuebles por parte de los mercados públicos, se asignarán a las alcaldías y deberán “destinarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de

<sup>8</sup> Consúltense los resultados del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 2019, en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/fomento-y-mejoramiento-de-mercados-publicos.pdf>

**“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”**







**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

que se trate.”<sup>9</sup> Como se observa, no existe un monto bien definido que las alcaldías puedan destinar a la rehabilitación y conservación de las concentraciones de comerciantes.

También existen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, expedidos en 2015. Sin embargo, este ordenamiento solo indica el procedimiento que deberán seguir las concentraciones de comerciantes para convertirse en mercados públicos, pero no regula la forma en que deben funcionar ni rehabilitarse o conservarse estas organizaciones.<sup>10</sup>

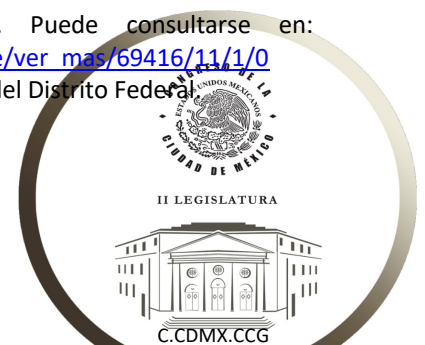
Esta serie de situaciones constituye la prueba fehaciente de que dichas concentraciones de comerciantes o mercados populares necesitan ser atendidos de manera adecuada y urgente. Aunado a lo anterior, en las alcaldías no existe ningún registro de la existencia de algún programa específico destinado a atender a estas organizaciones.

De toda esta problemática se desprende la urgente necesidad de otorgar a las alcaldías de la Ciudad de México las facultades necesarias para que puedan destinar recursos económicos o en forma de servicios a los mercados populares, también conocidos como concentraciones, para su rehabilitación y que puedan lograr su finalidad de llevar abasto a las colonias de la Ciudad de México, pero en particular, a las que viven mayor rezago económico y pobreza.

<sup>9</sup> Prontuario Normativo. Código Fiscal de la Ciudad de México. Puede consultarse en: [http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/69416/11/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69416/11/1/0)

<sup>10</sup> Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal. Consúltense en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3545.htm>

**“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la propuesta de adicionar la fracción XV al artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el objetivo de destinar presupuesto para el mantenimiento, conservación, recuperación y rehabilitación de las concentraciones de comerciantes en la Ciudad de México.

Para quedar de la manera siguiente:

**CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</b></p> <p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</b></p> <p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p><b>XV. Destinar presupuesto para el mantenimiento, conservación, recuperación y rehabilitación de las concentraciones de comerciantes.</b></p>

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**





II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

**DECRETO**

**Único.** Se adiciona la fracción XV, al artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS  
COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS  
AUTORIDADES

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I...XIV.

**XV. Destinar presupuesto para el mantenimiento, conservación, recuperación y rehabilitación de las concentraciones de comerciantes.**



**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento.

**ATENTAMENTE**

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**

 Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**

12

*Martha Soledad Ávila Ventura*

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**

**DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los tres días del  
Mes de febrero de dos mil veintidós.

**"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"**

Carlos Cervantes Godoy  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>

